

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Según que los Sres. Alcaldes y Jueces de paz de las Juntas de Sanjurjo y Sanjurjo continúan las obras del Boletín que corresponden al presente, dependiente que se ha de cumplir en el día de hoy, desde para el presente hasta el día del término siguiente.

Los señores Alcaldes y Jueces de paz de las Juntas de Sanjurjo y Sanjurjo, para su cumplimiento, que debe el terminarse cada día.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cargo de la Secretaría, los lunes, miércoles y viernes, desde el día de hoy, hasta el día de hoy, en los términos siguientes, pagados al precio de la suscripción. Los pagos de los días de la semana, se hacen por libranza de otro mismo, admitiéndose solo en los días de pago, y finalmente por la libranza de otros que quedan. Las suscripciones atrasadas se cobran con el doble de su valor.

Las suscripciones de esta provincia abarcan la suscripción con arreglo a la ley de 18 de octubre de la Diputación provincial publicada en los Boletines de esta Provincia de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los señores suscriptores, que desearan, días de estar al día. El precio de cada suscripción es de 20 pesetas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente a servicio nacional que diste de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que hacen referencia a la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento el acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre y su estado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 19 de junio de 1921).

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Orden público Negociado 2.º

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significa a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. T. Barco García Meigir, vecino de Valdemorilla (Zagre), contra providencia de ese Gobierno que le impuso doscientas pesetas de multa por blasfemar y promover escándalo en la vía pública, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de esta provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho; debiendo V. S. notificárselo así al recurrente.

Días guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1921.—El Subsecretario, *Wais*.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 18 de julio próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 80, 82 y 84 de la carretera de Ronnegro a la de León a Cabosiles, cuyo presupuesto asciende a 115.527,64 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1923, y la fianza provisional de 1.150 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 25 de julio, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 11 de junio de 1921.—El Director general, P. O., Antonio Valenciano.

Sr. Gobernador civil de León.

Hasta las trece horas del día 18 de julio próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de

la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Ambasmata a los puentes de Galla, cuyo presupuesto asciende a 86.424,16 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1923, y la fianza provisional de 860 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 25 de julio, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 11 de junio de 1921.—El Director general, P. O., Antonio Valenciano.

Sr. Gobernador civil de León.

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO DE LEON

Circular

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, comunica a este Consejo provincial de Fomento, lo siguiente:

«Una de las principales funciones e importantes servicios que el Real decreto orgánico de 22 de enero de 1920, encomienda a los Consejos provinciales de Fomento, es la de acción social agraria y formación de estadísticas necesarias para su estudio y conocimiento.

Aparto, pues, del cumplimiento de la obligación impuesta a los

Consejos por el Real decreto citado, es de imprescindible necesidad que con el celo y actividad que a V. S. distinguen, disponga que como servicio preferente y urgente, se ocupe el Consejo de su presidencia de la adquisición de datos, y cada uno de los datos relativos a la producción y el consumo de cereales, vinos, aceites, carnes, número de obreros agrícolas y jornales medidos de los mismos en esa provincia.

Al efecto, interesará V. S., en caso necesario, el auxilio del Gobernador civil y de la Jefatura del Servicio agronómico para reclamar de los Alcaldes de los Ayuntamientos y de los Presidentes de las entidades agrarias más importantes de los pueblos respectivos, los datos exactos o los más aproximados a la verdad a que se refieren cada uno de los estados que se remiten adjuntos, y que dispondrá V. S. sean cumplimentados y devueltos al Presidente del Consejo Superior de Fomento, en el improrrogable plazo de tres meses, o sea antes del 1.º de septiembre del corriente año; procurando que el consignar los datos en los respectivos estados, las unidades de peso y medida usadas en cada pueblo, se reduzcan a las equivalentes en quintales métricos y en hectolitros, respectivamente, como así se indica en cada uno de los estados de referencia.»

En breve plazo, este Consejo remitirá a los Alcaldes los impresos necesarios.

Espero que los Sres. Alcaldes cumplan, con el mayor celo, este importante servicio, resolviendo, lo antes posible, a esta Corporación, los estados con sus datos correspondientes.

León, 15 de junio de 1921.—El Comisario Regio, Presidente, Modesto Hídalgo.

Junta provincial del Censo electoral de León

RESULTADO de la elección de Diputados provinciales, verificada el día 12 del actual

DISTRITO ELECTORAL DE LEON-MURIAS DE PAREDES

AYUNTAMIENTOS	Districtos y Secciones	Número de electores	D. José Hurtado	D. Miguel D. G. Casaco	D. Manuel Arroja	D. Ricardo Fallarés	D. César Gómez	D. Manuel G. Lorenzana	D. Alfonso Ur. Sa
Armonía.....	Unico	280	48	62	49	90	61	•	•
Carrocera.....	Unico	261	59	58	51	142	141	•	•
Cumanes del Tejar.....	Unico	370	98	156	96	152	152	•	•
Cuadros.....	Unico	417	317	306	381	169	•	•	•
Chozas de Abajo.....	1.º	359	92	95	87	91	47	•	•
Idem.....	2.º	359	84	76	77	52	50	•	•
Gurofo.....	1.º	277	150	174	150	25	25	•	•
Idem.....	2.º	277	185	188	185	5	5	•	•
Gradefos.....	1.º-1.ª	305	187	168	196	14	7	•	•
Idem.....	1.º-2.ª	208	89	89	82	16	7	•	•
Idem.....	2.º-1.ª	253	120	121	129	46	50	•	•
Idem.....	2.º-2.ª	184	75	65	99	54	51	•	•
León.....	1.º-1.ª	289	65	54	60	88	74	•	•
Idem.....	1.º-2.ª	266	55	47	47	66	62	•	•
Idem.....	2.º-1.ª	296	95	72	51	104	80	•	•
Idem.....	2.º-2.ª	268	99	99	66	80	62	•	•
Idem.....	3.º-1.ª	317	81	85	72	78	55	•	•
Idem.....	3.º-2.ª	315	85	72	66	79	64	•	•
Idem.....	4.º-1.ª	291	68	56	41	69	69	•	•
Idem.....	4.º-2.ª	305	95	42	57	81	42	•	•
Idem.....	5.º-1.ª	340	85	78	59	90	49	•	•
Idem.....	5.º-2.ª	315	65	60	45	65	55	•	•
Manzila de las Mojas.....	Unico	309	149	158	149	119	119	•	•
Manzila Mayor.....	Unico	201	44	48	58	101	108	•	•
Onzonilla.....	Unico	327	179	179	179	205	179	•	•
Rioseco de Tapia.....	Unico	268	140	128	110	126	140	•	•
San Andrés del Rabanedo.....	Unico	440	156	121	162	89	67	•	•
Santovenia de la Valdovinos.....	Unico	285	103	83	87	68	62	•	•
Sariego.....	Unico	241	27	25	40	115	105	•	•
Valdeirasno.....	1.º	257	85	74	75	150	111	•	•
Idem.....	2.º	265	152	104	159	77	44	•	•
Valverde de la Virgen.....	1.º	288	66	71	80	96	82	•	•
Idem.....	2.º	254	96	100	97	10	14	•	•
Vega de Infanzones.....	Unico	310	172	175	174	26	18	•	•
Vegas del Condado.....	1.º	288	145	125	157	79	78	•	•
Idem.....	2.º	407	107	135	152	162	168	•	•
Villadangos.....	Unico	255	225	225	225	14	8	•	•
Villaquilambre.....	1.º	268	159	154	155	81	58	•	•
Idem.....	2.º	221	117	55	56	117	60	•	•
Villasabariego.....	Unico	452	75	97	65	100	98	•	•
Villatoriel.....	1.º	236	121	116	125	50	50	•	•
Idem.....	2.º	257	117	120	168	56	56	•	•
Cabrilanes.....	Unico	371	235	200	40	225	510	•	•
Campo de la Lomba.....	Unico	161	110	110	85	54	115	•	•
Láncara.....	Unico	459	201	194	220	251	250	•	•
Los Ombos.....	Unico	291	90	90	90	154	154	•	•
Los Barrios de Luna.....	Unico	336	250	140	120	140	250	•	•
Murias de Paredes.....	1.º	398	247	167	167	219	340	•	•
Idem.....	2.º	205	125	124	150	8	5	•	•
Palacios del Sil.....	1.º	357	163	14	170	220	250	•	•
Idem.....	2.º	184	95	80	80	115	126	•	•
Riego.....	1.º	265	222	217	107	54	157	•	•
Idem.....	2.º	178	153	158	50	26	115	•	•
Santa María de Ordás.....	Unico	292	180	174	120	159	148	•	•
San Emiliano.....	1.º	314	107	96	84	94	101	•	•
Idem.....	2.º	284	95	85	70	85	85	•	•
Valdeamario.....	Unico	159	70	45	•	40	95	•	•
Vegarizosa.....	Unico	320	300	125	40	126	270	•	•
Vitabilino de Luceana.....	1.º	454	248	178	156	257	266	•	•
Idem.....	2.º	542	302	145	111	195	254	•	•
Totales.....			7.715	8.830	6.351	5.756	5.957	109	1.364

ADEMÁS, OBTUVIERON VOTOS:

D. Mariano Berrueta, 25; D. Julio Blanco, 1; D. Cándido Franco, 1; D. Bernardo Zapico, 1; D. Santiago Fallarés, 1; D. Octavio Carballo, 1; D. Andrés Garrido, 1; D. Manuel A. Manzila, 2; D. Indalecio Prieto, 1; D. Juan Vihuela, 1; D. Evaristo Robles, 1; D. Angel Santos, 1; D. Antolía Cl-fuentes, 1; D. Dionisio Hurtado, 1, y D. José Arroja, 1.

Papeletas en blanco, 11.

León 16 de junio de 1921.—El Presidente, José Rodríguez.

DISTRITO ELECTORAL DE PONFERRADA-VILLAFRANCA

AYUNTAMIENTOS	Districtos y Secciones	Número de electores	D. José Arias	D. Alvaro López	D. Basilio Rodríguez	D. Otagaric/ D. Porras	D. José Sánchez	D. Pedro Barrios	D. Pedro Blanco Ortíz
Alverca	1.º	278	180	180	180	180	21		
Idem	2.º	227	160	150	101	150			
Bembibre	1.º	425	320	310	294	310	26		
Idem	2.º	353	267	257	215	257	24		
Benza	1.º	298	243	208	208	240			
Idem	2.º	251	140	110	106	138			
Borrenas	Unico	195	167			171	50		
Cabañas Raras	Unico	201	115	116	115	118	90		
Carucedo	Unico	359	204	205	205	205			
Castro de Cabrera	Unico	305	285	200	85	285			
Castropodame	1.º	338	230	230	182	230			
Idem	2.º	214	140	138	127	138			
Congosto	Unico	398	285	100	85	285	100		
Cabillas	Unico	192	120	100	80	110	120		
Ercinado	1.º	340	205	205	205	204			
Idem	2.º	238	225	140	85	225			
Folgoso de la Ribera	1.º	546	328	328		328			
Idem	2.º	294	272		252	272	20		
Fresnedo	Unico	189	108	108	50	108	108		
Igüña	1.º	277	237		237	237			
Idem	2.º	243	233	233		233			
Los Barrios de Sales	Unico	372	280	280	280	280	18		
Mollaseca	Unico	357	346	100	100	346	46		
Noceda	Unico	356	330	80	80	320	80		
Páramo del Sil	1.º	346	230	228	228	230			
Idem	2.º	278	230	223	228	280			
Ponferrada	1.º-1.ª	318	203	272	210	235			
Idem	1.º-2.ª	165	89	89	89	89			
Idem	1.º-3.ª	179	108	108	108	108			
Idem	2.º-1.ª	228	150	150	150	159			
Idem	2.º-2.ª	95	59	59	59	59			
Idem	3.º-1.ª	185	126	127	127	127			
Idem	3.º-2.ª	202	144	144	144	144			
Idem	3.º-3.ª	212	104	104	103	103			
Priaranza del Bierzo	1.º	331	312	312		312			
Idem	2.º	168	154	154		154			
Puerta de Domingo Fdez.	Unico	409	218	218	218	219			
San Esteban de Valdeza	1.º	248	195	98	97	195			
Idem	2.º	198	195	97	97	195			
Toreno	1.º	315	238	13	10	238	24		
Idem	2.º	221	184	75	79	192	30		
Arganza	Unico	439	143	143	303	143	80	60	
Belboá	Unico	302	183	250	250	183			
Barjas	1.º	421	23	38	51	16	15		
Idem	2.º	117	52	52	62	42	62		
Berlanga	Unico	179	45	105	100	100	100		
Cacabelos	1.º	480	77	147	147	70			
Idem	2.º	149	23	44	44	21	56	56	56
Camponaraya	Unico	227							
Candín	Unico	372	150	270	270	150	80		
Canscedelo	1.º	284	135		290	125	280		
Idem	2.º	275	140	169	239	169			
Corullón	1.º-1.ª	256	102	150	150	47	56	38	36
Idem	1.º-2.ª	242	32	119	120	87	6	5	5
Idem	2.º-Única	338	93	180	180	85	36	34	34
Fabro	Unico	283	120	241	241	121			
Oencia	1.º	247	49	94	94	45	78		
Idem	2.º	279	101	204	202	101			
Paradaseca	1.º	251	143	143	50	144	241		
Idem	2.º	271	157	157	50	159	280		
Paranzanes	Unico	392	233	310	299	233			
Senecado	Unico	330	85	199	199	85	69		
Sobrado	Unico	337	35		40	50	328		
Trabadelo	1.º	304	125	125	294	292	44		
Idem	2.º	280	120	120	276	276	56		
Valle de Finolleo	1.º	304	26	51	51	25	51	51	51
Idem	2.º	196				74	74	74	74
Vega de Espinareda	Unico	232	72	108	143	71	65		
Vega de Valcarlos	1.º	430		397	397	397			
Idem	2.º	358		330	330	330			
Villadecanes	1.º	200	72	75	75	1	63	63	63
Idem	2.º	294	42	107	103	81	66	52	52
Villafraña del Bierzo	1.º-1.ª	284	52	100	103	43	83	70	71
Idem	1.º-2.ª	238							
Idem	2.º-Única	326	47	112	112	63	42	42	42
Totales			10.938	10.825	10.517	11.147	3.857	641	508

ADEMÁS, HAN OBTENIDO VOTOS:

D. Santiago Fernández, 1; D. Genadio Núñez, 1, y D. Francisco Sánchez, 1.
 Leído 16 de junio de 1921.—El Presidente, José Rodríguez.

DISTRITO ELECTORAL DE RIANO-LA VECILLA

AYUNTAMIENTOS	Distritos y Secciones	Número de electores	Elecciones					
			D. Isaac Alonso	D. Ramón Crespo	D. Adolfo López Osáez	D. Francisco Mollada	D. Félix Conde	D. Angel D. Collin
Acevedo	Unico	145	62	73	56	50	64	35
Boca de Huérgano	1.º	267	51	100	40	111	81	85
Idem	2.º	264	62	68	61	118	118	115
Burón	Unico	522	167	163	114	82	135	33
Ciármas	1.º	475	224	210	218	92	97	77
Idem	2.º	351	135	142	133	44	43	35
Idem	3.º	157	61	62	53	45	40	36
Crémenes	Unico	382	135	157	104	97	110	54
Maraña	Unico	82	45	47	38	19	21	16
Oreja de Sejarbro	Unico	235	64	145	4	127	190	47
Padrosa del Rey	Unico	124	19	58	7	62	76	19
Posada de Valdón	Unico	256	46	116	18	178	191	87
Prado de la Guzpeña	Unico	151	45	55	37	58	60	51
Prioro	Unico	287	42	44	37	108	108	96
Puerta de Lillo	Unico	315	141	151	107	117	145	88
Ranedo de Valdetuejar	Unico	328	131	120	80	121	79	66
Rayero	Unico	126	46	60	27	41	47	18
Riño	Unico	375	65	182	45	165	241	84
Salsamón	Unico	179	21	130	12	160	175	15
Valdeverde	Unico	435	5	14	4	393	383	392
Vegamán	Unico	287	54	53	41	141	139	126
Idem	1.º	360	155	155	155	150	150	150
Idem	2.º	367	168	168	168	167	167	167
Cármenes	1.º	355	240	240	240	2	2	2
Idem	2.º	108	65	65	65			
La Erclia	Unico	368	156	135	122	158	144	125
La Robia	1.º	385	199	199	200	79	77	77
Idem	2.º	217	104	104	104	75	75	75
Matalana	Unico	414	308	308	308	20	20	20
La Pola de Gordón	1.º	352	213	214	220	54	35	27
Idem	2.º	275	164	164	164	77	77	77
Idem	3.º	448	139	139	140	115	105	105
Rodiezmo	1.º	329	110	104	165	128	116	68
Idem	2.º	288	157	155	178	52	39	26
Santa Colomba de Curueño	Unico	385	188		60	350	214	208
Soto y Anillo	Unico	439	154	154	154	138	138	138
Valdeigueras	Unico	228	185	162	122	56	55	50
Valdepiéligo	Unico	228	170	170	178	170	80	20
Valdeteja	Unico	100	48	45	49	22	20	17
La Vecilla	Unico	208	81	51	110	114	82	
Vegacervera	Unico	189	170	130	170	30	10	30
Vegaquemada	Unico	377	74	72	72	132	130	132
Totales			4.761	4.948	4.346	4.320	4.251	3.136

ADEMÁS, OBTUVIERON VOTOS:

D. Alfredo Gómez Sampedro, 1; D. Esteban Corral, 1; D. Silverio Muñoz, 2, y D. Antonio Trabedillo, 1.
 Papeletas, en blanco, etc.
 León 16 de junio de 1921.—E. Presidente, José Rodríguez.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA
 DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Astorga, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades y transportes, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los mandatos y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo

preceptado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al cobro de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de cobro, entréguese a los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 15 de junio de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 15 de junio de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

Aldaldía constitucional de Canalejas

Formado el reparto general por utilidades, para cubrir las atenciones municipales, para el ejercicio de 1921 a 22, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, y tres más, para el reclamo; transcurrido dicho plazo, no serán dadas cuantas con indicado fin se presenten.

Canalejas 15 de junio de 1921.—El Alcalde, Teodoro Taranilla.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al

emplaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como al de urbana, ambos del año de 1922 a 1923, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que posean o administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

Sevilla

- Boca de Huérgano
- Cacabáez
- Canalejas
- La Vecilla
- La Vega de Almenza
- Muelas de Paredes
- Valdeverde
- Valdemora
- Valdezas